

que estén emplados en la Escuelas públicas, el Director de la Escuela dará aviso al Ejecutivo y al Ayuntamiento de esta Ciudad para su conocimiento.

CAPITULO VII.

De los exámenes profesionales y expedición de títulos.

Artículo 32. Al terminar sus estudios los alumnos de la Escuela Normal, pueden presentarse al Consejo de Instrucción solicitando examen profesional, para que se les expida título, que será de «Profesor de Instrucción Primaria» sin especificación de clase.

Artículo 33. El aspirante acompañará á su solicitud un certificado del Director de la Escuela, en que conste que ha sido aprobado en los tres cursos de estudios teóricos y que ha hecho la práctica que previene el artículo 14.

Artículo 34. El Consejo de Instrucción Pública revisará el expediente, y en caso de encontrarlo arreglado á la ley, lo pasará al Director de la Escuela Normal, para que se haga el examen por una Comisión compuesta de tres Profesores titulados, que el mismo Consejo nombrará y del Director y Secretario de la Escuela, que serán respectivamente Presidente y Secretario de dicha Comisión.

Artículo 35. Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela, serán públicos y se sujetarán al orden siguiente:

1° Dará principio el acto con la disertación que presente el sustentante sobre el tema Pedagógico, que le haya designado el Presidente de la Comisión examinadora y que al efecto se le dará con dos días de anticipación.

2° Terminada la disertación ante dicha, cuya duración no pasará de quince minutos, examinarán los cinco miembros del Jurado por espacio de media hora cada uno, comenzando la réplica el más joven y terminándola el de mas edad.

3. Concluido el examen se procederá á la votación, por medio de bolas blancas y negras, expresando aprobación las primeras y reprobación las segundas. El Secretario recogerá la votación, según el orden en que hayan hecho la réplica los jurados.

4° Despues de hecho el escrutinio se levantará la acta de examen, que firmarán los cinco miembros del jurado.

Artículo 36. El resultado del examen se comunicará el día siguiente, á mas tardar, al interesado por medio de oficio que le dirigirá el Secretario de la Comisión examinadora.

Artículo 37. El Director, como Presidente de la Comisión examinadora, remitirá el expediente con la acta del examen al Consejo de Instrucción Pública, á fin de que siga los trámites que expresan los artículos del Reglamento de éste, relativos á la expedición de títulos profesionales.

Artículo 38. La expedición de título de «Profesor de Instrucción primaria» no causará derecho alguno.

Artículo 39. Los profesores formados en la Escuela Normal, siempre que comprueben sus buenas costumbres, serán preferidos para la dirección de las Escuelas públicas del Estado.

Artículo 40. Las personas, que soliciten título de Profesor de Instrucción primaria, sin haber hecho sus estudios en la Escuela Normal, presentarán con su solici-

tud el comprobante de haber practicado por tres años en alguna Escuela primaria, reconocida por la autoridad política, y se sujetarán á tres exámenes parciales, que versarán sobre las materias que comprende cada uno de los cursos, que se estudian en esta Escuela. Estos exámenes se harán del mismo modo, que los ordinarios que sustentan los alumnos de la misma.

Artículo 41. Una vez aprobados en los exámenes de que habla el artículo anterior, sufrirán el profesional, conforme á los artículos 34 y 35.

Artículo 42. Se deroga la ley de 23 de Noviembre de 1870 y las demás disposiciones relativas á la enseñanza de la Escuela Normal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á los veintitres días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*P. Benitez y Leal*, Diputado presidente.—*C. Berardi*, Diputado secretario.—*Victor de la Garza*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Monterrey, Octubre 29 de 1889.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO V.

Compra de útiles para la Escuela Normal.

Cumpliendo con el encargo que el Sr. Gobernador del Estado se sirvió hacerme, en carta particular dirigida á México en 16 de Febrero próximo pasado, al transcribirme lo que contestaba al Sr. Paul Rousseau acerca de la venta de útiles y muebles escolares que este Sr. proponía al Gobierno; tan luego como las muestras del expresado Sr. Rousseau estuvieron en México, las examiné detenidamente; y tomando nota de los precios en los catálogos respectivos, formé la lista adjunta, de los útiles escolares que á mi juicio conviene encargar para la Escuela Normal de Profesores del Estado, tanto para el uso de las clases de ésta, como para las de la *Escuela Práctica* que más tarde puede establecerse en aquel instituto.

Los precios á que pueden tenerse los útiles referidos por conducto del «Sindicato de Material y Mobiliario de la enseñanza de Paris», de que es Agente el Sr. Rousseau son mucho más bajos que los que cualquiera casa comercial pudiera pedir, por quedar en favor de los compradores al expresado «Sindicato» los descuentos que hacen las diversas casas constructoras y por evitarse el pago de comisiones; así es que juzgo muy ventajoso para el Estado la compra de los repetidos útiles, cuyo valor, sin los descuentos, asciende á la cantidad de 3,780 francos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de esa Superioridad para que se digne elevarlo al del Sr. Gobernador.

Reitero á U., mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Mayo 16 de 1891.—*Miguel F. Martínez*.—Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO VI.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 6,445.

Enterado el C. Gobernador de la atenta comunicación de vd., fecha 16 del corriente, á la que se sirvió adjuntar lista de los muebles y útiles escolares que á su juicio conviene encargar para la Escuela Normal de Profesores de este Estado; en acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer se diga á vd., como tengo la honra de verificarlo, que se sirva pedir, y remitir á esta Secretaría, nota por duplicado del precio ó factura de lo que puedan importar, puestos en esta Capital para pagarse á la vista, al recibirse, los muebles y útiles á que se refiere la mencionada lista que acompaña.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Mayo 19 de 1891.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez.—México.

ANEXO NUMERO VII.

Ayer he recogido la comunicación que esa Superioridad se sirvió dirigirme con fecha 19 del pasado, y que se encontraba en la oficina de Correos desde el 24 del mismo mes. Con tal motivo, suplico á vd., Sr. Secretario, se digne dispensarme que no haya contestado oportunamente la referida comunicación.

No habiendo traído á esta los borradores de la lista de útiles que se trata de encargar á Paris para la Escuela Normal de Profesores del Estado, me es absolutamente indispensable, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador acerca de dichos útiles, que tenga vd. la bondad de enviarme una copia de la expresada lista. Inmediatamente que reciba esa copia, anotaré los valores parciales de cada uno de los útiles, expresando á la vez cual sea el descuento, en aquellos objetos en que lo hubiere, para remitirla en seguida á la Secretaría de su digno cargo.

Esto indudablemente no será lo bastante para cumplir con la disposición del Sr. Gobernador, en que se previene que se exprese el valor de la factura puesta en esa Capital; pero es lo único que se puede precisar, pues el Sr. López, Agente del "Sindicato de Útiles y Mobiliario Escolar" me ha manifestado que no le es posible calcular el costo de transporte, que depende del peso de los útiles y su empaque; ni los derechos que causen algunos de los objetos, que también se cobra por lo que pesen; ni aun la situación del dinero porque el tipo del cambio varía con frecuencia.

En tal virtud, como decía, no es posible precisar el costo total de la factura, puesta en Monterrey; pero según opinión del Sr. López, puede calcularse aproximativamente, como un 60 p 8. sobre el valor de los útiles, el recargo por los gastos de

transporte, derechos y situación. De todo el costo se puede tener idea, haciendo el recargo expresado á la cantidad total que importan los útiles, y que se expresa en mi comunicación de fecha 16 del pasado.

Reitero á vd., Sr. Secretario, mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. México Junio 1º de 1891.—Miguel F. Martínez.—Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO VIII.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 6, 589.

Según lo indicado por U. en su atenta comunicación fecha 1º del actual, adjunta y por acuerdo del C. Gobernador, tengo la honra de remitirle la copia á que se ha referido de la lista de útiles que se trata de encargar á Paris, para la Escuela Normal de Profesores de este Estado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 3 de 1891.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—C. Ingeniero Miguel F. Martínez.—México.

ANEXO NUMERO IX.

Recibida, con la comunicación de esa Superioridad fecha 3 del corriente, la copia que solicité de la lista de útiles escolares que se trata de encargar á Paris, para la Escuela Normal del Estado; de acuerdo con el Sr. López, Representante del "Sindicato", he formado la factura de los útiles referidos, anotando tanto sus precios como los descuentos que les corresponden, expresando al fin de dicha factura el valor real de ella, hecho el descuento respectivo, y agregando además el valor total aproximado de la expresada factura, puesta en Monterrey. Para ofrecer este último dato, se ha considerado el recargo por situación, empaque, derechos y transporte, en un 50 p 8, que á juicio del Sr. López será á lo más que ascienda, pues impuesto de los útiles pedidos, cree que serán muy pocos los derechos que deban pagarse.

Adjunta envío la factura referida, según ofrecí en mi comunicación de 1º del corriente.

Reitero á U. Sr. Secretario, mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. México Junio 10 de 1891.—Miguel F. Martínez.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.